

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DIF/333/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de los artículos 46 y 58 fracción V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el artículo 52 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, se desprende que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia, a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, se establece que la educación tiene entre otros fines brindar apoyo a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo.

Que del artículo 29 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua se desprende que la Secretaría de Educación y Deporte le compete ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, para lo cual podrá participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado de Chihuahua en esta materia.

Luego entonces, se establece que existen las condiciones necesarias para que a través del DIF Estatal y de la Secretaría de Educación y Deporte, se realicen las acciones conjuntas a efecto de promover que docentes y personal del sector de educación básica repercutan de forma directa mediante cursos y actividades vivenciales que permitan a los niños, niñas y adolescentes desarrollar habilidades y capacidades. Lo anterior, con la finalidad de presentar una estrategia de sensibilización para erradicar la violencia familiar y fomentar la construcción de una cultura de paz.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF ESTATAL", a través de su Directora General la **LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ**:

- I.I Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha dos de junio del dos mil veinte.
- I.II Que su representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.V Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.
- I.VI Que señala como su domicilio el ubicado en la Ave. Tecnológico número 2903, Código Postal 31310 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara la "LA SECRETARÍA" a través de su titular el **DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, bajo protesta de decir verdad:

- II.I Que cuenta entre otras facultades, con la de participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVII y XVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.II Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.III Que el Dr. Carlos González Herrera, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de Septiembre del 2018 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaria de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del libro cinco.
- II.V Que señala como domicilio legal el ubicado en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran **LAS PARTES**:

ÚNICO.- Que reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente instrumento legal y se obligan al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la implementación de diferentes cursos, con el objeto de erradicar la violencia familiar y fomentar la construcción de una cultura de la paz, los cuales serán impartidos a docentes de educación básica del Estado.

Los referidos cursos serán seleccionados e implementados de acuerdo a las necesidades educativas que se presenten en la entidad, cuyo contenido y estructura se autorizará a través de un acuerdo firmado por "**LAS PARTES**" mediante el cual se definirán las fechas, horas a impartir, el número de docentes y la modalidad, tomando en cuenta los lineamientos que emita la Secretaria de Salud derivados de la contingencia generada por el COVID 19.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal la "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo se compromete a:

- a) Solicitar al Comité de Evaluación Académica, el dictamen de validación del contenido de los cursos.
- b) Solicitar el registro de los cursos a impartirse ante la Subsecretaría de Educación Básica, Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica.
- c) Realizar la debida difusión de los cursos entre docentes de Educación Básica
- d) Llevar a cabo el procedimiento de convocatorias para los cursos que se pretendan impartir y el registro de los docentes participantes.
- e) En su caso, designar facilitadores para las réplicas de los cursos.
- f) En su caso revisar y firmar la constancia de término del curso, de acuerdo a la base de datos proporcionada por el **"DIF ESTATAL"**.
- g) Colaborar en el seguimiento de la implementación del curso.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el **"DIF ESTATAL"** por conducto del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar se compromete a:

- a) Diseñar, implementar y desarrollar los diferentes cursos objeto del presente convenio, los cuales deberán de contar con las autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad aplicable.
- b) Brindar las capacitaciones a los docentes interesados de Educación Básica.
- c) Capacitar a los facilitadores a efecto de impartir réplicas de los diversos cursos.
- d) Elaborar y firmar las constancias de los docentes que concluyen los cursos.
- e) Entregar materiales necesarios para la implementación de los cursos consistente en guías de trabajo para docentes y cuadernillos de juegos para familias.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA. - "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión Técnica para la atención, seguimiento y evaluación en la ejecución de los compromisos asumidos mediante el presente instrumento legal, para lo cual sesionarán cuando menos una vez de manera bimensual y de forma extraordinaria cuando la necesidad así lo amerite.

QUINTA. - INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. - La Comisión a que se refiere la cláusula anterior, se integrará de la siguiente manera:

- Por **"LA SECRETARÍA"**: Dr. Federico Ortega Estrada, Director de Investigación y Desarrollo Educativo.
- Por **DIF ESTATAL"**: Dra. María Eloísa Solís Terrazas, Directora del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar.

SEXTA. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN. - La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar los avances y resultados que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración en materia de fortalecimiento familiar.
- II. Establecer mecanismos dentro de los cursos para la prevención, atención y elaboración de estrategias que contribuyan al fortalecimiento familiar.
- III. Las demás cuestiones que consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - “**LAS PARTES**” acuerdan que las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo por “**LAS PARTES**” a través del convenio modificadorio al presente instrumento legal, el cual surtirá sus efectos una vez que haya sido firmado por los intervinientes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a evitar que la información que obtenga con motivo de la ejecución del presente convenio, bajo ninguna circunstancia sea divulgada o compartida con personas ajenas a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito y con cuando menos treinta días de anticipación

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. - “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA. - Todos los avisos y notificaciones que “**LAS PARTES**” deban realizarse en relación con el presente convenio, se realizarán por escrito en el domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - “**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los

compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. - “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para el efecto de determinar los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”** a través del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia **“LAS PARTES”** la resolverán de común acuerdo y en el supuesto de que la controversia subsista en la interpretación se resolverá por los funcionarios públicos designados para conformar la Comisión Técnica del presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“DIF ESTATAL”

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA GENERAL

“LA SECRETARÍA”



DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE